

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO. 2972

DIVAGACIONES METODOLOGICAS

Los primeros pasos en la lectura y en la escritura

¿Es esta una pequeña sucursal del Rastro? La pregunta la sugiere lo extraño del espectáculo. En el techo, en las paredes, en el suelo, en todas partes se encuentran cachivaches en la habitación en que nos hemos introducido. Los objetos más absurdos se codean con los más comunes y cotidianos. Algunos flamantes, impecables; la mayor parte, bastante usados, y una minoría no muy despreciable, maltrechos e inservibles. Al ver este abigarrado conjunto, salta a las mentes el recuerdo del autor de «Greguerías», de Gómez de la Serna, el delicado poeta de las cosas pequeñas, que ha sabido componer un delicioso poema en su libro «El Rastro», dedicado al célebre vertedero madrileño.

Todos estos objetos que estamos examinando ostentan una tarjeta, en la que exhiben, a manera de blasón, su nombre en letra cursiva grande y clara. En pequeños caracteres, llevan, además, indicado quién es su propietario, pues este minúsculo Rastro lo han ido formando los mismos niños con su acarreo diario de juguetes y trebejos, amén de algunas cosas que ha comprado el Maestro para completar la colección. De una Escuela, pues, estamos hablando, cuyos alumnos, que se inician en los secretos de la lectura y escritura, van formando con sus préstamos, durante un curso, este simpático museo escolar.

Raro es el día en que no se enriquece la colección con nuevas adquisiciones, ya que entre los chicos se ha esta-

blecido una especie de pugilato sobre quién es el más importante accionista de la obra común y su proveedor más constante y tenaz.

* * *

Los niños, sentados en sus pupitres, tienen fijos los ojos en la puerta de la clase, por la que esperan ver entrar al Maestro que ha ido al museo que ya hemos descrito en busca de un objeto que sirva de centro de interés para la lección inmediata. Este aparece al fin con un envoltorio en la mano. Lo va desliando pausadamente para excitar más aún la curiosidad. Al fin ha desprendido el papel que lo cubría y ha mostrado el objeto elegido. Una voz exclama: «¡Eso lo traje yo!»; mientras que, simultáneamente, muchos labios repiten: «¡Botella!, ¡botella!» Sin perder un instante echan mano de las cajitas donde cada niño guarda sus colecciones de nombres, y busca la tarjeta igual a la que ostenta el objeto presentado. Muchos brazos se elevan blandiendo un trozo de cartulina mientras repiten con alborozo la palabra que tratan de aprender. El Maestro guarda el objeto propuesto, y ruega a sus discípulos que barajen sus tarjetas y vuelvan a buscar la palabra botella. Varias veces se repite la prueba, saliendo de ella bastantes alumnos victoriosos.

Entonces el Maestro ha variado el juego a que se dedican aquellos niños de seis a siete años, alumnos de la prime-

la sección de una Escuela graduada. Primero escriben la palabra en la pizarra, copiando de las tarjetas. El ejercicio lo repiten hasta que algunos muchachos se han atrevido a escribirla de memoria, diciendo al mismo tiempo: —Primero, como para poner *bota*; después, como para escribir *tela*, y, últimamente, como si fuera a poner *llave*. Todos los demás han imitado el ejemplo de estos niños más inteligentes. El Maestro termina su clase dando una sencilla y amena lección de cosas sobre el objeto estudiado.

* * *

Hemos tratado de dar una idea del método del doctor Decroly para guiar los primeros balbuceos del niño en la lectura y los primeros tanteos para la enseñanza de la expresión gráfica. Los que quieran conocerlo detalladamente pueden recurrir a la obra de la señorita Amelia Hamaide, o a la de M. Dathem, tituladas ambas «El método Decroly», y traducidas al castellano.

Este admirable procedimiento de lectura es llamado ideovisual, porque se propone asociar directamente el objeto y su signo representativo, valiéndose de la visión. Muy eficaz por su sencillez, amenidad y profunda base científica encontramos el referido método.

En primer lugar, parte de lo concreto, que es la palabra, para pasar a lo abstracto, que son las sílabas y las letras, que por sí sólo nada dicen a la inteligencia del niño. Al mismo tiempo se establecen unas series importantísimas de asociaciones entre los objetos, sus signos, tanto gráficos como verbales, y los movimientos necesarios para escribirlos o enunciarlos, creándose, por lo tanto, sistemas asociativos de imágenes visuales, acústicas y cinestésicas.

Otra de las ventajas del referido método consiste en que hace ver desde el primer momento la palabra como un todo completo, sin soluciones de continuidad, perfectamente unida a la representación del objeto. Así resulta un signo escrito y no una serie de sonidos aislados—las sílabas—cuyo significado le es al niño difícil de discernir por emitirlos uno a uno mecánicamente, sin preocuparse del sentido, cosa que ocurre cuando se usa el procedimiento literal o de silabeo.

En cuanto al análisis y a la generalización, el mismo alumno los va aplicando a medida que avanza en el transcurso de su aprendizaje. No se trata, pues, de aprender un signo para cada idea, a semejanza del idioma chino, ya que el limitado número de letras hace que por la igualdad de sílabas el niño se va dando cuenta de los elementos gráficos y acústicos que las integran, llegando a conocimiento analítico de la palabra.

Hace aun más eficaz este método su forma lúdica, por estar los muchachos que comienzan el aprendizaje de la lectura en el período de juego, primera etapa de las cuatro que caracterizan su evolución psicológica.

JOAQUIN VAZQUEZ VILCHEZ

Sobre licencias al Magisterio

Atento a estudiar toda cuestión profesional propuesta por la Prensa, apor- to mi granito de arena a tema tan interesante como es el de licencias por enfermedad.

Después de tratar, tan clara y llana mente, **El Magisterio Español** del aspecto inhumano con que hoy se otorgan, presentando algunas soluciones, considero oportuno aducir una mía, por si hace a los compañeros; para ello me baso en las concedidas a los de Correos y Telégrafos, por ejemplo, entendiéndose donde hay un solo funcionario encargado de la estafeta o estación correspondiente.

Cuando uno de estos empleados enferma, hace entrega de la oficina al alcalde, mientras de la Administración y Jefatura provincial no mandan un suplente. Este, y aquí está el objeto a tratar, es un funcionario del Cuerpo que con el nombre de suplente y en número proporcionado al de empleados de la provincia, reside en la capital de la misma; tiene el sueldo de entrada o más, pase en ferrocarriles y correos, una gratificación prudencial para gastos de residencia en sus transitorios destinos. ¿Por qué al Magisterio no se le concede otro tanto?

Varias asociaciones lo pidieron como uno de tantos asuntos profesionales, y apenas sin insistir o hacer fuerza en su consecución.

Ahora que en las oposiciones se provistan plazas y no Escuelas, nada más fácil que destinar un tanto por ciento, que bien pudiera ser el dos de las plazas existentes en cada provincia. Estos Maestros disfrutarán el sueldo de entrada, pase en ferrocarril y autos, y una gratificación anual de 2.000 pesetas, que al Estado, un millón doscientas mil, poco más quiere decir.

Mientras permaneciesen desocupados

en la capital provinciana, pudieran muy bien estar agregados a una graduada o a varias unitarias.

Condiciones esenciales, no pasar de los treinta años y estar soltero. Conste, a fin de evitar suspicacias, que ya hemos dejado esa edad y estado.

¿Hace la idea al Magisterio? Pues a defenderla, a ver si en el futuro Estatuto va incluida.

LUIS P. GONZALEZ

UN PROYECTO LAUDABLE

LOS DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO

Todos los Maestros nacionales conocen a un compañero suyo, adalid del Magisterio, entusiasta defensor de sus derechos y propulsor de la obra que el mismo realiza en el campo profesional, a D. Guillermo Fatás y Montes, culto Maestro de Zaragoza, aragonés por más señas, que en diversas y señaladas ocasiones ha puesto al servicio de sus hermanos de profesión su inteligencia y su cultura, cuanto vale y cuanto puede, que no es poco.

El fué el autor de la escala de sueldos que en la actualidad disfruta el Magisterio, y recientemente ha dado una nueva prueba de afecto a la clase publicando un documentado artículo en esta tribuna de la Prensa, siempre abierta a todas las orientaciones que tiendan a mejorar al Maestro español.

En él expone el señor Fatás de manera brillante, con datos y cifras minuciosamente compulsados, un boceto de proyecto regulando los derechos pasivos del Magisterio en lo futuro, proyecto que, inspirándose en nuevas normas y siempre bajo la protección y auxilio del Estado, que es el único supremo organismo capaz de realizar obra tan compleja, determine concretamente lo que debe hacerse en tan ardua cuestión, si no se quiere ver en breve plazo, que la Caja de Derechos pasivos del Magisterio desaparezca, con grave daño para los Maestros ancianos, que de ella reciben el subsidio necesario de un mediano vi-

vir y las modestísimas pensiones percibidas por viudas y huérfanos de aquellos defensores de la cultura primaria que dieron su vida, callada y ocultamente, como soldados desconocidos por el engrandecimiento de la patria.

En este artículo que comentamos, una verdad resalta y se descubre a simple vista: que el estado actual de cosas, en cuanto a los derechos pasivos del Magisterio se refiere, no puede continuar, por lo que se hace indispensable y necesario que, arbitrando nuevos recursos, utilizando otros ingresos y llegando incluso a aumentar los descuentos actuales, pueda el Montepío del Magisterio hacer frente a las nuevas jubilaciones que en breve plazo han de decretarse, las cuales antes de tres años agotarán el fondo de reserva de que actualmente se dispone, si no se pone pronto eficaz y oportuno remedio.

Concedor el excelente Maestro y buen amigo señor Fatás de los defectos y lagunas que contiene la ley actual, no por falta de claridad en su articulado, sino por interpretaciones casuísticas, provocadas intencionadamente muchas veces para no comprometer la vida económica de la Caja de Derechos pasivos del Magisterio, formula, en clara y concreta exposición, a quiénes alcanzarán los beneficios de la nueva ley, qué cantidad percibirán los Maestros jubilados, como también la cuantía de las pensiones de las viudas y huérfanos del Ma-

gisterio, subsanando errores de bulto que en la actualidad se cometen con evidente falta de equidad.

Nosotros, que profesamos al Magisterio nacional vivo afecto y profunda simpatía, que vemos en él entusiasmo y celo grandes por ensenchar los horizontes culturales de la patria mediante la labor callada que en la Escuela realiza, quisiéramos que estudiara con cariño el proyecto de derechos pasivos formulado por D. Guillermo Fatás, lo mejorase en cuanto fuera posible, puesta siempre la mirada en lo futuro, y dándose exacta cuenta de que el sacrificio de hoy se ha de traducir mañana en un seguro de vida que le ponga a cubierto de la miseria, mediante una pensión decorosa que perpetúe su vivir honesto; pensión que ha de hacerse extensiva a los seres que le son más queridos, y en los cuales ha puesto su esperanza y su amor.

Es preciso, pues, que el Magisterio se preocupe de dar calor y vida a un problema que tan directamente le afecta; se hace necesario formar un núcleo de opinión tan considerable que cautive la atención de los Poderes públicos, ahora más propicios que nunca por atender las legítimas aspiraciones de los Maestros, y el Gobierno, consciente de

sus deberes, viendo la unanimidad de la súplica, convencido de que sus deseos son honrosos, como legítimas sus peticiones, las atenderá con largueza, y será un hecho venturoso la reforma de los derechos pasivos del Magisterio. Esta reforma aumentará sus prestigios y llevará la confianza a ese sector profesional que, en los umbrales de la vejez, ve aproximarse con sobresalto e inquietud notoria la hora fatídica de su jubilación.

A realizar esta gran obra deben prepararse todos los buenos Maestros: los jóvenes, por constituir la porción más desinteresada y brillante del Magisterio nacional; los veteranos, por formar el núcleo ya consolidado de todos los prestigios, y los ancianos, venerandas cabezas coronadas de nieve, porque han de ser los que muy pronto toquen de cerca los beneficios de la reforma; y al frente de este movimiento, como representación genuina del Magisterio, estará seguramente la Directiva de la Asociación Nacional, constituida por Maestros de reconocido mérito, que, enarbolando la bandera de la justicia, hará que triunfe este proyecto salvador.

JOSE MATEOS

Huesca, noviembre 1925.

OTRA VEZ LA REFORMA DE LA HABILITACION

Según nuestro colega «La Enseñanza», de esta corte, una Comisión de Maestros de Avila ha venido a saludar al señor López Mora, jefe de la Sección administrativa de Madrid, para protestar, en nombre de aquel Magisterio, contra las apreciaciones que se han hecho del personal administrativo de ellas y del Ministerio; que las reformas de la Habilitación se imponen, no sólo por prestigio y dignidad del Profesorado, sino por lo que supone el propio funcionamiento de este servicio, cuya elección es ficticia para el Magisterio rural, y en este sentido, la citada Comisión presentará una instancia al Directorio para que se atienda al servicio en la forma que la Prensa indica.

Con todo el respeto que nos merecen las personas, y atendiendo sólo a la idea, permítanos la referida Comisión

seamos de opinión diametralmente opuesta y la combatamos con energía.

Es triste que haya quien aplaude esta restricción en nuestros derechos, y voluntariamente renuncie a ejercitar este derecho que el Magisterio tiene, al igual que los demás cuerpos civiles.

Esta renuncia, ¿no indica incapacidad? ¿No quiere decir implícitamente que el Magisterio debe estar en un plano de inferioridad con respecto a los demás cuerpos?

Queremos creer que la tan repetida Comisión no ha medido ni meditado bien el alcance del paso que iba a dar, pues de otro modo sería acreedora a los más duros apóstrofes. Como ligereza puede pasar en cuanto puede disculparse una resolución no bien pensada; pero de otro modo, no.

En cuanto a la afirmación de que la

elección de habilitado para el Magisterio rural es ficticia, es otra de mayor impremeditación aún que la primera.

Porque un derecho no se sepa ejercitar, ¿puede asegurarse tan rotundamente que el sistema o derecho es malo? ¿Podremos culpar al mismo de la ineptitud, o venalidad, o pasividad de aquellos a quienes se da?

Si para el Magisterio de Avila la elección de habilitado es ficticia, lo que parece indicar que el suyo les ha sido impuesto, será porque él haya querido, o porque con su pasividad o ignorancia de sus derechos haya dejado hacer a una minoría que se haya movido; pero calculamos un poco aventurado el asegurar que en todas partes sucede lo mismo.

Así como encontramos disculpable el que a los empleados de Secciones o del Ministerio, hoy todos unos, no les parezca mal el proyecto, no nos es igual que los Maestros, mejor dicho, unos pocos Maestros, presten calor a lo que, acaso vaya contra ellos. Esto es lo que merece nuestra más enérgica repulsa.

Si no estamos mal informados, nada va contra los empleados de las Secciones administrativas, y, por consiguiente,

resulta extemporánea la contraprotesta. Se ha combatido la idea, no las personas.

Y de que el proyecto al que han venido a rendir pleitesía el Magisterio de Avila por medio de su ya famosa Comisión no ha sido bien recibido por el Magisterio en general, es la prueba más palpable el que las dos entidades representantes de él, la Asociación Nacional y la Confederación Nacional de Maestros, se han manifestado en contra. Esto sin contar con la Prensa profesional, que, casi unánime, se pronunció en contra.

Conste, pues, que la inmensa mayoría del Magisterio y su Prensa están contra el proyecto.

En vista de todo esto, nos permitimos rogar al Magisterio de Avila desista de la presentación de la instancia al Directorio, y dando ejemplo de disciplina societaria, se atenga al sentir de las Asociaciones que los representa.

Creemos sinceramente que con esto en nada se perjudica al prestigio y dignidad del Profesorado. Siguiendo por el otro camino, sí.

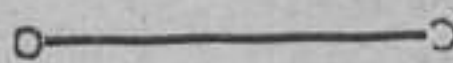
CASTOR PATIÑO

LECTURAS ESTIMULANTES

INVENCIONES E INVENTORES

POR

Don Ezequiel Solana



Páginas dedicadas a los niños más adelantados de las Escuelas primarias y a los alumnos de las clases de adultos, con los datos más recientes en todas las materias. Libro indispensable en toda Escuela. Ningún Maestro puede dispensarse de poseer un ejemplar para sus explicaciones.

PRECIO: 1,25 PESETAS

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

Contestaciones al Cuestionario de oposiciones

DERECHO

165. *Derecho internacional.—Deberes y derechos de los Estados.—Tratados; agentes diplomáticos.—Distintos medios de resolver las diferencias internacionales.—El derecho internacional privado.—Su fundamento.—Reglas generales de aplicación.*

El progreso constante de la civilización aumenta las relaciones de unos pueblos con otros, uniéndolos para resolver conjuntamente infinitas cuestiones cuyos resultados afectan al bienestar de la humanidad entera. Esta vida de relación de unos Estados con otros, como la de los hombres entre sí, necesita de principios y normas jurídicas universalmente aceptados, que definan derechos y deberes, modos de hacerlos efectivos y aun sanciones penales que deben imponerse. El conjunto de esos principios jurídicos que regulan las relaciones de unos Estados con otros es el contenido del *Derecho internacional*.

Divídese su estudio en dos partes: *Derecho internacional público*, que trata de las relaciones de los Estados, considerándolos como personalidades independientes, y *Derecho internacional privado*, que se refiere a la aplicación de las leyes particulares de cada país a los extranjeros en los órdenes civil, mercantil, penal y procesal.

La principal fuente del Derecho de los modernos Estados es la ley votada en las cámaras, sancionada por el jefe del Estado y promulgada debidamente, necesitando, como consecuencia, tribunales de justicia que resuelvan los conflictos entre particulares al aplicarla, o impongan sanciones penales a quienes dejen de cumplirla. Este procedimiento, para determinar y cumplir el Derecho dentro de cada nación, no puede aplicarse aún en el Derecho internacional a falta de un Parlamento para el mundo entero y de un tribunal internacional que evite, en la resolución de los conflictos entre dos o más Estados, el empleo de la fuerza. Estos razonamientos nos conducirían a la negación del Derecho internacional si no pensáramos al mismo tiempo que

aun sin códigos generales nuestro derecho existe, y que éste es tan moderno que no ha podido llegar a sus más perfectas manifestaciones. Y debemos recordar también los progresos realizados en poco tiempo por medio de conferencias internacionales, convenios, tratados, etcétera, sobre legislación del trabajo, comunicaciones, trata de blancas, uniones aduaneras, uniones monetarias; los beneméritos intentos de tribunales permanentes, y, por último, la constitución de la Sociedad de Naciones, de la que la humanidad espera, como antes espero de otros nobles intentos, la paz universal.

Los derechos fundamentales de los Estados, como los de las personas, se refieren a su existencia y a su conservación, y, en condiciones normales de vida, a su independencia y trato de igualdad con las demás. Correlativos de estos derechos son los deberes de los Estados, siendo el principal el de mutuo respeto a su personalidad física, a su personalidad política y a su dignidad moral.

Cada Estado tiene la obligación de responder de sus hechos, y, como responsable, dar *satisfacciones* y *reparaciones* por cualquier violación del derecho de gentes cometida por un agente suyo. Las tituladas «grandes potencias», que no deben ser medidas por su poder ofensivo, sino por sus riquezas material y cultural, tienen también obligaciones de amigables componedores en los conflictos producidos entre otros Estados, y, además, las de protectorado sobre los pueblos de organización política rudimentaria.

Los contratos que conciertan dos o más Estados sobre cuestiones que mutuamente les interesan, llámense «tratados», y ellos son actualmente las nuevas leyes internacionales. Según la importancia y especialidad de cada tratado, los Gobiernos nacionales nombran representantes suyos para que acudan a las conferencias o congresos preparatorios y firmen provisionalmente sus acuerdos sin que se consideren en vigor hasta la

aprobación definitiva por el Parlamento y el Gobierno de la nación.

Los Estados suelen tener representantes suyos en los demás países por medio de agentes diplomáticos de diversas clases, como embajadores, enviados extraordinarios, ministros plenipotenciarios, ministros residentes y encargados de negocios; a los que acompañan el personal de la misión, secretarios, consejeros, agregados, etc. Derechos de los agentes diplomáticos son la inviolabilidad y la extraterritorialidad.

Además de los agentes diplomáticos, existen los consulares, agentes administrativos comerciales de la nación, con atribuciones judiciales y notariales, y encargados del Registro civil.

Las diferencias internacionales pueden nacer de la falsa interpretación o del franco incumplimiento de los tratados, que producen violaciones reales o supuestas de los derechos o intereses de los Estados... Y otras veces han solido ser simples pretextos, consecuencias del antagonismo entre dos pueblos por sus ideas religiosas o por su prosperidad económica.

Las diferencias internacionales se resuelven normalmente por medio de negociaciones entre los Estados (cambio de notas diplomáticas); por la intervención de un tercero o varios; por el nombramiento de una comisión internacional o reunión de un Congreso o Conferencia, y, finalmente, sometiéndose a la decisión de un árbitro. Cuando estos procedimientos no bastan a resolver el conflicto, llega la declaración de guerra.

Así como la legítima defensa es considerada circunstancia eximente de responsabilidad criminal, así también la guerra que un pueblo hace a otro para defender la independencia de su territorio invadido por el enemigo, es guerra justa. Solamente en este caso puede aceptarse que la razón de la fuerza se sobreponga a la fuerza de la razón. De aquí se deduce la consecuencia más importante que niega la existencia, o, por lo menos, la finalidad práctica del Derecho internacional; siendo la coacción la característica del Derecho, para que se cumpla forzosamente si por voluntad no se logra, al Derecho internacional le falta el órgano y la función coactiva. Sin embargo, eminentes juriscón-

sultos y sagaces diplomáticos actuales buscan dentro de la Sociedad de Naciones la resolución de tan arduo problema.

Conocido por este brevísimo resumen el objeto del *Derecho internacional público*, réstamos, para completar el tema, tratar del *privado*, que, como al principio dejamos dicho, se refiere a las relaciones jurídicas de los individuos de diferentes nacionalidades.

Algunos autores han definido el *Derecho internacional privado* diciendo que «es la serie de reglas mediante las cuales las leyes de un Estado pueden ser aplicadas en otro».

Los diversos conflictos que pueden producirse entre las legislaciones de los diferentes pueblos por las relaciones entre nacionales y extranjeros, se resuelven aplicando la teoría «de los estatutos». Así se dice que la ley nacional sigue a las personas, y por ella se rige el Estado civil y la capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos (*estatuto personal*); los bienes inmuebles están sometidos a la ley del país en que radiquen (*estatuto real*), y las formalidades de los actos jurídicos quedan sujetos a la ley del país donde se celebran (*estatuto formal*).

C.



PREGUNTAS

Se nos pregunta si hemos de desarrollar el tema 197 del Cuestionario de oposiciones.

Contestamos que no hay necesidad, pues en el libro «Organización escolar», por D. Ezequiel Solana, encontrarán los opositores materia abundante para hacer una completa disertación. El capítulo VI de esa obra trata de la «Enseñanza graduada y sus principales caracteres», materia a la que se dedican cinco páginas, y fácilmente pueden ser consultadas.

Otro tanto podemos decir referente al tema 199, pues en la citada obra se dedica otro capítulo a «La evolución de la Escuela primaria; su carácter social. Instituciones complementarias», donde se dan elementos más que suficientes para el desenvolvimiento del tema.

En cuanto al tema 200, que trata de Pedagogía experimental, hemos de de-

cir que en la «Pedagogía general», por D. Ezequiel Solana, en la página 379 se encuentra el siguiente sumario:

«La Pedagogía experimental.—Las experiencias psicológicas y los nuevos procedimientos educativos; la observación y la experimentación; distintas clases de observación y métodos a que dan lugar.—Escala métrica de la inteligencia; cómo puede apreciarse el nivel intelectual del niño. Escala conocida con el nombre de Binet y Simón.—Desenvolvimiento mental del niño y su relación con el desenvolvimiento físico.—La fatiga mental; cómo se valúa la disminución de la capacidad de trabajo que acompaña a la fatiga.—Instrumentos que se han inventado para este objeto y procedimientos más comunes que se emplean por los Maestros.—A qué se llama registros psicológicos y manera de llevarlos; indicaciones pertinentes a las anotaciones del resultado de las experiencias.»

El desarrollar los referidos temas sería, pues, reproducir lo que se dice en los citados libros.



ANALISIS GRAMATICAL

Nos escribe un apreciable suscriptor: Tendría interés en que fuese analizada por compañeros competentes la siguiente cláusula, que celebraría después verla en el periódico.

Cláusula.—«Hay quien se esfuerza en hacernos amarga la vida, sin considerar que con ello se causa grave daño.»

Esperamos que no ha de faltar en la clase compañero competente que la analice.



PROBLEMAS

Un individuo adquirió un billete de lotería, prometiendo a su hermana, si salía premiado, regalarle un reloj cuyo valor sería de dos pesetas por cada 80 del premio. Resultó premiado el billete, y después de comprar el reloj le quedaron 97.500 pesetas. ¿Cuál fué el premio del billete y el valor del reloj?

Aritmética

Solución: Toda unidad simple o colectiva puede afectar esta forma:

$$\begin{array}{ccc} 5 & 6 & 20 \\ \text{---} & \text{---} & \text{---} \\ 5 & 6 & 20 \end{array}, \text{ etc.};$$

por lo tanto, valor del premio igual $\frac{5}{5}$ de donde

$$\frac{5}{5} - \left[\frac{5}{5} : 80 \right] \times 2 = 97.500;$$

efectuando la operación en el primer miembro de la igualdad, tendremos:

$$\begin{array}{r} \frac{5}{5} - \left[\frac{5}{5} : 80 \right] \times 2 = \frac{5}{5} - \frac{10}{400} = \\ = \frac{2.000}{2.000} - \frac{50}{2.000} = \frac{1.950}{2.000} \end{array}$$

y simplificando

$$\frac{1.950}{2.000} = \frac{195}{200} = \frac{39}{40};$$

luego, $\frac{39}{40} = 97.500;$

por lo tanto,

$$\frac{97.500}{39} \times 40 = 100.000 \text{ ptas., valor del premio.}$$

$$100.000 - 97.500 = 2.500 \text{ ptas., valor del reloj.}$$

Algebra

$$x - \frac{x}{80} \times 2 = 97.500;$$

verificando operaciones, y quitando los denominadores, tendremos:

$$80x - 2x = 7.800.000;$$

de donde

$$78x = 7.800.000; x = \frac{7.800.000}{78} = 100.000.$$

valor del premio.

$$100.000 - 97.500 = 2.500, \text{ valor del reloj}$$

M. BLAZQUEZ

Pereleada.

LA ETERNA INQUIETUD

LUCHA ANTIALCOHOLICA Y ANTITUBERCULOSA

Como uno de los fines de la educación es hacer adquirir al niño hábitos buenos y prepararle para la lucha de la vida, poniéndole en condiciones de defensa contra los múltiples enemigos que constantemente acechan a la salud, no siendo uno de los más despreciables el bacilo de la tuberculosis, que tantos tragos causa, creo de gran importancia intensificar la enseñanza de la higiene en la Escuela primaria, atacando denodadamente el uso de bebidas alcohólicas, que tantos males ocasionan también, no sólo en el propio individuo, sino en la descendencia.

Encaminados a ese fin van esta serie de pensamientos y consejos recolectados de revistas españolas y extranjeras.

El orden y el trabajo son necesarios en todas las clases.

A la educación de las masas debe necesariamente preceder la acción del legislador.

El alcoholismo es una alarmante plaga. El valor es la luz de la adversidad. El alcoholismo paraliza la previsión. Este líquido que se llama «l'eau de vie» (agua de vida, aguardiente) es más bien «l'eau de mort» (agua de muerte).

¡Trabajador, la taberna es tu enemigo!

El alcohol muere como la serpiente y envenena como la víbora.

Guardaos de dejar vuestra razón en el fondo del vaso.

El alcohol es un océano donde muchos desgraciados se ahogan.

¿Quiere usted ponerse en un estado estúpido, grosero y brutal? Use bebidas alcohólicas.

Comprar alcohol es comprar la muerte. El alcohol engendra y alimenta todos los malos instintos.

Se puede ser alcohólico sin estar nunca embriagado.

El borracho: Los suyos están en la miseria; pero él, sordo al ruego repetido, cuando tienen hambre, les niega hasta el pan.

Para el mayor desarrollo de las industrias y el interés proletariado, es preciso declarar guerra a muerte al alcohol.

Es preciso hacer el grupo de los antialcoholistas, para detener el estrago del alcohol.

ANGEL A. GRACIA

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

Noviembre 14.—Real orden disponiendo se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación denominada Maestría de Iráizoz, para niños y niñas, instituida en Iráizoz (Navarra) por D. Miguel Tomás de Arístegui.

—Otra ídem se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales de Las Rosas, Ayuntamiento de Angulo-Gomera y Andani, Ayuntamiento de Alfarás.

—Otra confirmando en el cargo de Profesor especial interino de Pintura decorativa de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada a D. Gabriel Morcillo Raya.

Noviembre 16.—Real orden disponiendo se den las gracias a la Sociedad «Cemen-

tos Portland», de Olasagutia, por su generoso desprendimiento construyendo y pagando un Grupo escolar en dicha localidad.

—Otra ídem se signifique al Gobernador de Málaga y a las personas que han secundado sus iniciativas, el agrado con que se ha visto que dediquen sus actividades y cuidados a fines patrióticos.

—Otra elevando a definitivo el carácter provisional de creación de las Escuelas nacionales que se mencionan.

—Otra declarando jubilado al Topógrafo ayudante principal D. Juan Manuel Pontes y Mayoral.

—Otra disponiendo se considere creada con carácter definitivo la Escuela nacional de niños, con tres Secciones, en Valladolid.

5, 6, 9, 19 y 20 OCTUBRE.—RR. OO.—SUSTITUCIONES.—Se declaran sustituidos por imposibilidad física los siguientes Maestros: D. Hilario Díez, de Santa Olalla de Bureba (Burgos); don Francisco Eloy Sardá, de Gargallá (Barcelona); doña Facunda Visos, de Hontangas (Burgos); doña Rafaela Rodríguez, de Villeguer (León); doña Carmen Rivas, de Pomar (Huesca); doña María Fonte, de Puente del Puerto (La Coruña); doña Santas B. Pueyo, de Guasa (Huesca), y doña Teresa Collado, de Carda (Oviedo).

—Se dispone que se reintegren a sus Escuelas, cesando su sustitución, doña Dolores Daudeu, de Ababuj (Teruel), y don Ramón Mansila, de Turienzo (León).

—Se nombran Maestros sustitutos de las siguientes Escuelas, a los Maestros que se indican: D. José López Galindo, de Albolote (Granada); doña Basilisa Magro, de Algar de Mera (Guadalajara); doña Ramona Abadías, de Almunia del Romeral (Huesca); doña María Estrofa, de Tardienta (Huesca); doña Primitiva Ruiz, de Vélez-Benandalla (Granada); doña Victoria López, de Motril (Granada); doña Tomasa Ramos, de Marazoval (Soria); doña Amparo Ibáñez, de Fuentes Claras (Teruel); doña Feliciano Agudo, de Carpio de Tajo (Toledo); doña María Barrios, de Medina de Segura (Murcia); doña Eusebia Salvach, de Meriz (Navarra); doña Pilar Fesser, de Tralla (Lérida); doña Ricarda Mónica, de Vilumbrales (Palencia), y doña Felicidad Sevilla, de Valverde del Campo (Valladolid).—(B. O. 6 noviembre.)

13 OCTUBRE.—RR. OO. — LICENCIAS.—Se conceden cuarenta días de licencia para atender a sus alumbramientos, a doña Faustina Pablos Prieto, Maestra de Estorninos (Cáceres).

Doña Leonor Ruiz Ruiz, de Anlló-Somoza (Orense), núm. 3.419 del Escalafón.

Doña Jesusa Valcabado de la Horra, de Buezo de Bureba (Burgos), núm. 3.565.

Doña Julia Llana Menor, de Villavaler (Oviedo), núm. 6.073.

Doña Arcadia Andrada Martín, de Cáceres, núm. 3.052.

Doña Concepción de la Rosa Silva, de Palos de la Frontera (Huelva).

Doña María Montserrat Montells Pérez, de Viladecaballs (Barcelona), núm. 5.367.

Doña Aurora Blanco Criado, de Toral de Merayo (León).

Doña Sofía Prieto López, de Sevilla, número 6.263.

Doña Carmen Morales Durán, de Sevilla.

Doña Modesta Vázquez Gutiérrez, de Petín (Orense), núm. 5.207.

Doña Concepción Portolés Aparici, de Benavites (Valencia).

Doña Anuncia de Paz y Cabero, de Valencia de Don Juan (León), núm. 4.971.

Doña María Estrada Parra, de Sevilla, número 2.424.

Doña Laura Macarro Buiza, de Navas de la Concepción (Sevilla).

Doña Enedina Alonso Pinillos, de Bornos (Cádiz), núm. 1.922.

Doña Teresa Tor Llangi, de Pobla de Lillet (Barcelona), núm. 6.734.

Doña María de los Desamparados Ruiz Torres, de Moraleja (Cáceres).

Doña Luz Divina Fernández García, de Cabezas del Villar (Ávila), núm. 4.770.

Doña Manuela Palacios Rodríguez, de Paredes de Arriba (Lugo).

Doña Camila Fernández Sanmamed Vidal, de Beba-Mazaricos (La Coruña).

Doña Rogelia de Alvaro Gil, de Salduero (Soria).

Doña Rosario Justo Luengo, de Lobón (Badajoz), núm. 6.518.

Doña Angeles Barriola Gorostieta, de Irurita (Navarra), núm. 5.942.

Doña Paz Paula García Priego, de Zafra de Zancara (Cuenca), núm. 6.822.

Doña Isabel Salinas Díez, de Santa Eulalia de Camba (Pontevedra).

Doña Julia Díez Alonso, de Quintana (Oviedo), núm. 7.409.

Doña Paulina Mínguez García, de Cerezo de Arriba (Segovia).

Doña Dolores Escobar Ruiz, de Guadachos (Granada).

Doña Cecilia Aceña Palomar, de Amayas (Guadalajara), núm. 64.

Doña María del Carmen Sáez Alvia, de Fontanarejo (Ciudad Real), núm. 7.499.

Doña María Josefa Martín Piñeiro, de Somozas (La Coruña).

Doña Camila Fernández de Sanmamed Vidal, de Beba-Mazarico (La Coruña).

Doña María del Carmen Carbó Velilla, de Ribadumia (Pontevedra), núm. 6.911.

Doña María de las Nieves Sancho Martínez, de Vega de Enmedio (Canarias).

Doña Salomé Novoa Varela, de Robo (Orense), núm. 4.592.

12 N
Doñ
León,
Doñ
Pined
Doñ
ros (E
Doñ
guez
Doñ
Alsasu
Doñ
res c
Doñ
llalba
ro 4.1
13
TACI
zada i
Bilbao
llarín
nes de
de gra
letín C
13 O
LIMIT
sos de
celin
cante)
rrón (C
Direcc
curren
de la
tín O
13
CIA.—
to por
sión p
ción
forme
Vis
to no
Res
lló. M
recur
Direc
de 16
su p
apoya
de la
Res
fué s
según
y qu
sión
cuela
de 19

Doña Agueda de Castro González, de León, núm. 3.306.

Doña Antonia Gragera Fernández, de Pineda-Trasmonte (Burgos).

Doña Marina Guerra Garay, de Cabreiros (Pontevedra), núm. 7.848.

Doña María Mercedes Arencio Rodríguez, de Tajonar (Navarra), núm. 5.929.

Doña María Josefa Lasa Jáuregui, de Alsasua (Navarra).

Doña Agustina Esteban Miguel, de Torres del Carrigal (Zamora); y

Doña Carmen Romeu Boixador, de Villarba de los Arcos (Tarragona), número 4.136.—(B. O. 6 noviembre.)

13 OCTUBRE.—RR. OO.—CASA-HABITACION.—Se desestiman recursos de alzada interpuestos por varios Maestros de Bilbao y por D. Valentín Ferrero, de Villarín de Campos (Zamora), contra órdenes de la Dirección general sobre abono de gratificación por casa-habitación.—(Boletín Oficial 3 noviembre.)

13 OCTUBRE.—RR. OO.—DERECHOS LIMITADOS.—Se desestiman los recursos de alzada interpuestos por D. Marcelino Mira, Maestro de Benifallín (Alicante), y D. José Rodríguez, de Mazarrón (Murcia), contra resoluciones de la Dirección general, que negaron a los recurrentes sus peticiones de cancelación de la nota de derechos limitados.—(Boletín Oficial 27 octubre.)

13 OCTUBRE.—R. O. — EXCEDENCIA.—En el recurso de alzada interpuesto por doña Felisa Vidal Bolló, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Felisa Vidal Bolló:

Resultando que doña Felisa Vidal Bolló, Maestra de Gerri de la Sal (Lérida), recurre en alzada contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 16 de diciembre último, que desestimó su petición de excedencia voluntaria, apoyando su pretensión en el apartado 9.º de la Real orden de 12 de junio de 1924:

Resultando que la señora Vidal Bolló fué sustituida por imposibilidad física, según Real orden de 31 de marzo de 1918, y que en virtud de expediente de revinculación fué obligada a reintegrarse a su Escuela por Real orden de 10 de octubre de 1924, cuyo expediente se une:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza es de parecer que procede atender la reclamación de la Sra. Vidal, y, por tanto, concederle la excedencia voluntaria con arreglo al caso 1.º del art. 137 del Estatuto del Magisterio:

Resultando que el Negociado del Ministerio entiende que procede la confirmación de la orden recurrida, proponiendo que se oiga la autorizada opinión del Consejo de Instrucción pública:

Considerando que, según la Real orden de 12 de junio de 1924, y a los efectos de traslado, no es preciso que el Maestro que ha estado sustituido, al volver al servicio activo de la enseñanza, para solicitar nuevo destino tenga que acreditar tres años de servicios a contar del cese de la sustitución, sino que se fusionan el tiempo que desempeñó la Escuela con el que estuvo sustituido, criterio que para cómputo de tiempo de servicios en una misma Escuela, por equidad, debe hacerse extensivo a los que en las condiciones de la interesada soliciten su pase a la situación de excedentes, antes de transcurrir tres años, a partir de la fecha que volvieron al servicio activo de la enseñanza,

Esta Comisión entiende que debe accederse a lo solicitado por la Maestra doña Felisa Vidal Bolló.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.—(B. O. 3 noviembre.)

13 OCTUBRE.—R. O.—LICENCIAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña María del Carmen Fernández Martínez, Maestra de Millarada (Pontevedra).

Doña Ignacia Zulategui Huarte, de Huarte (Navarra), núm. 5.957 del Escalafón.

Doña Felipa Torréns García, de Marcilla (Navarra), núm. 7.010.

D. Manuel V. Salvador Pérez, de Pedrazales (Zamora), núm. 3.489.

Doña Aurelia Suárez Fernández, de La Llera (Oviedo), núm. 704.

Doña Isidora Goiri Pérez Saradero, de Bilbao (Vizcaya), núm. 5.000.

Doña Carmen Mariño Varela, de La Coruña, núm. 1.975.

Doña Cándida Rosa Gargori Benedicto, de Santiago (La Coruña), núm. 1.099.

Doña Daniela Alcázar Montes, de Torrenueva (Ciudad Real), núm. 1.954.

Doña Enedina Cepeda Fernández, de Villanueva del Campo (Zamora), número 3.215.

D. Florentino Manrique Abad, de Luzziaga (Alava), núm. 1.895.

Doña Silva Quílez Martí, de Tórtola de Henares (Guadalajara).

Doña Lucía Hernández Jorge, de Buenavista (Salamanca), núm. 2.252.

Doña Angela Arcaya de la Puente, de Golúcar (Granada), núm. 3.181.

D. Francisco Rodríguez Andújar, de Calamonte (Badajoz), núm. 3.996.

D. Justiniano Saldaña Alonso, de Burgos, núm. 2.913.

D. Bernardo Pérez Manteca, de Herada (Santander), núm. 8.022.

D. Germán González Tejido, de Alba de Cerrato (Palencia).

D. Juan B. Hernández Hernández, de Santa Cruz de la Palma (Canarias), número 5.898.

D. Manuel Pascual Navarro, Maestro de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Doña Angela Iglesias Castiñeira, Maestra de Bartobales (La Coruña), núm. 4.007.

Doña María Ignacia Bergiela Chaporro, Maestra de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

D. Germán Hernández Casanova, Maestro de Victoria de Acentejo (Canarias), número 4.431.

D. Benjamín Castaño Rano, Maestro de San Antolín de Ibas (Oviedo), número 7.446.

D. Domingo Díaz Martín, Maestro de Santa Ursula (Canarias), treinta días de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de julio de 1878 y 124 al 127 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, y siempre que dejen debidamente atendida la enseñanza.—(Boletín Oficial 6 noviembre.)

13, 15, 20 y 22 OCTUBRE. — OO. — ABANDONO DE DESTINO.—Quedan incurso en el art. 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, D. A. A., Maestro de Pons de Molíns (Gerona); doña L. S., de La Cuerda (Huesca); D. C. M., de Graena (Granada); doña A. R., de Linares (Jaén); D. E. C., de Setcasas (Gerona); doña A. R., de San Juan de Redondo (Palencia); D. D. R., de Cerdeiras (Lu-

go); doña P. P., Alamedilla (Granada); y D. E. C., de Quintanilla de Nuño Pedro (Soria).—(B. O. 10 noviembre.)

13 OCTUBRE. — O. — RENUNCIA.—Se admite la renuncia del cargo con pérdida de todos los derechos a doña Carmen Antelo, Maestra sustituida de La Baña (Coruña).—(B. O. 27 octubre.)

14 OCTUBRE. — O. — ASCENSO NEGADO.—Visto el expediente incoado por doña Consuelo Rodríguez Freire, Maestra nacional de la Escuela de Puntal (La Coruña), en solicitud de que se le ascienda por antigüedad al sueldo de 2.500 pesetas del segundo Escalafón;

Teniendo en cuenta que al cesar en la enseñanza en 15 de julio de 1915 para pasar a la situación de sustituida, disfrutaba la reclamante el sueldo de 1.100 pesetas y después de obtener otros ascensos por reforma general, pasó, por el mismo motivo, al de 2.000 en 1.º de abril de 1920, cuando ya, por tanto, se hallaba sustituida, y que de acuerdo con la Orden de 27 de junio de 1913, Reales órdenes de 15 de abril y 6 de junio de 1914 y artículo 14 del Real decreto de 4 de junio de 1920, ha de descontársele, al reingresar en el servicio activo de la enseñanza, el tiempo que permaneció sustituida, y, por consiguiente, al volver al servicio activo de la enseñanza en 16 de junio último ha de ser colocada en la categoría citada de 2.000 con arreglo al tiempo que en activo cuenta en la misma; de acuerdo con las disposiciones que regulan el orden y colocación de los Maestros en el Escalafón del Magisterio público primario,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Maestra de la Escuela nacional de Puntal (La Coruña), doña Consuelo Rodríguez Freire, la que al publicarse el nuevo Escalafón será baja en la relación de sustituidas y alta con el número que le corresponda en las de activo servicio.—(Boletín Oficial 27 octubre.)

16 OCTUBRE. — RR. OO. — DERECHOS LIMITADOS.—Se desestima recurso de alzada interpuesto por D. Adolfo Suárez, Maestro de Villasumil (León), contra Orden de la Dirección general, que le negó plenitud de derechos.

—Se desestima instancia de doña Puntificación Castejón, Maestra de Cilleruelo

(Segovia), solicitando cancelación de la nota de derechos limitados y pase al primer Escalafón.—(B. O. 6 noviembre.)

16 OCTUBRE.—O.—DERECHOS LIMITADOS.—Se desestima la instancia de doña Amalia Quevedo Quevedo, Maestra de la Escuela nacional de Fataga, en el Ayuntamiento de Tirajana (Gran Canaria), núm. 4.284 del segundo Escalafón, en súplica de que se le autorice para concursar libremente la vacante de la cabecera del Ayuntamiento, a pesar de contar más de 500 habitantes.—(B. O. 6 noviembre.)

19 OCTUBRE.—R. O.—DIRECTORA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Real decreto de 30 de agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora a la Profesora numeraria del mismo Centro doña Sara Fernández Gómez.—(B. O. 3 noviembre.)

19 SEPTIEMBRE y 3 OCTUBRE.—OO. PERMUTAS.—Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a las permutas solicitadas por doña Antonia Puig Tudeña y doña Eugenia Ciuzaneta Gim, Maestras de Pinatells-Rojals y Rocafort de Queralt (Lérida).

D. Manuel González Danz y D. José Velasco Martín, Maestros de Antequera, Sección graduada núm. 1, y de Iberos, en Vélez-Málaga (Málaga).

D. Vicente Valle Sánchez y D. Inocencio Martínez Márquez, Maestros de Fuentelbuena y Navacarros (Salamanca).

Doña Dolores Pallardá Campalans, Maestra de Castil de Campos (Córdoba), y doña María Asunción Cos-Dillet, Maestra de San Daniel (Gerona).

D. Antonio Rodríguez Sánchez y don Secundino Campo Taboada, Maestros de Baltar y Eirines (La Coruña), y D. Manuel González Fernández y D. Manuel González Alvarez, Maestros, de Vereá e Illa (Orense).—(B. O. 27 octubre.)

20 OCTUBRE.—RR. OO.—SUBVENCIONES PARA EDIFICIOS.—Se concede para construcción de nuevas Escuelas graduadas las siguientes cantidades a los Ayuntamientos que se indican: pesetas 40.000, a Hernani (Guipúzcoa); 60.000, a Cortegana (Huelva), y 60.000, a

Beasaín (Guipúzcoa).—(B. O. 10 noviembre.)

20 OCTUBRE.—R. O.—PERMUTA.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la permuta solicitada por doña María de la Purificación Viyao Valdés y doña Carmen Patrocinio Esteban Pérez, Profesoras numerarias, respectivamente, de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras de Zamora y Cuenca, resolviendo, en su consecuencia, que la primera sea destinada a la Normal de Cuenca para desempeñar las asignaturas de Física, Química e Historia Natural, y que la segunda pase a la Escuela de Zamora como Profesora numeraria del mismo grupo de enseñanzas. (B. O. 3 noviembre.)

20 OCTUBRE.—O.—SERVICIOS EN GRADUADAS.—Se desestima la instancia de doña Juana Torres Ordóñez, Maestra de Sección de la Escuela nacional graduada de niñas de San Luis Gonzaga, de Málaga, y doña Dolores Garrido Jiménez, que lo es de la graduada de párvulos de San Ildefonso, de la misma capital, números 7.498 y 7.507, respectivamente, del primer Escalafón, en súplica de que los servicios reconocidos a las señoras Gómez Vera y Toro Morales, también Maestras nacionales de la graduada de Málaga, por Orden de 22 de agosto último, lo sean como prestados en la localidad, pero no en la misma plaza a los efectos de traslado voluntario.—(B. O. 6 noviembre.)

20 OCTUBRE.—O.—RENUNCIA.—Se admite la renuncia del cargo, con pérdida de todos los derechos, a doña Isabel Puerta, Maestra de Peñascosa (Albacete). (B. O. 6 noviembre.)

21, 22 y 31 OCTUBRE.—RR. OO.—EXCEDENCIAS.—Se concede la excedencia a doña Beatriz Montero Gutiérrez, Maestra de Renedo de la Vega (Palencia), omitida en el Escalafón; doña Araceli Gardela Martín, Maestra de Gallefa (Barcelona), núm. 2.530; doña Justina Rubio Antón, Maestra de Redondo (Palencia), alta del segundo Escalafón; D. Pascual Remohi Andreu, Maestro de Mascarell (Castellón), núm. 4.174 del Escalafón; doña Luz Fernández Alvarez, Maestra de Carparás (Orense); D. Leopoldo Ventiño Fernández, Maestro de Santa Ana (Orense), y doña Victoria Sáez Beltrán,

Maestra de Viezo (Pontevedra), alta.—
(B. O. 3 noviembre.)

27 OCTUBRE.—R. O.—CREACION DEFINITIVA DE ESCUELAS.—Recibidas en este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias sobre creación provisional de las Escuelas nacionales que aparecen en la relación que se une, creadas con el citado carácter provisional por virtud de la Real orden de 16 de julio último («Gaceta» del 26),

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la expresada Real orden, se ha servido disponer:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales que figuran en la adjunta relación.

2.º Que las Escuelas creadas con carácter definitivo, por virtud de la presente, en el Ayuntamiento de La Línea (Cádiz), núm. 57, son: diez unitarias de niños, ocho unitarias de niñas y dos de párvulos.

3.º Que se desestime la petición formulada acerca de la clase de la Escuela de San Juan de Louredo, Ayuntamiento de Corteaga (Orense), núm. 82, conforme a lo prevenido en el número 5.º de la Real orden de 26 de noviembre de 1924 («Gaceta» del 15 de diciembre) y para establecer el cómputo preceptuado por Real orden de 7 de junio último («Gaceta» del día 9).

4.º Que se proceda, en los términos legales al nombramiento de Maestros con destino a las Escuelas nacionales comprendidas en la relación que se acompaña.—(Gaceta 8 noviembre.)

Relación de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Real orden de fecha 27 de octubre de 1925; todas fueron creadas provisionalmente por Real orden de 16 de julio de 1925:

Número de orden 1. Ames (Coruña), para Cobas, una mixta para Maestra.

2. Ares (Coruña), para Ares, una mixta para Maestra.

3. Ares (Coruña), para Redes, una unitaria de niñas.

4. Ayna (Albacete), para La Dehesa, una mixta para Maestro.

5. Ayna (Albacete), para Royo-Odra, una mixta para Maestro.

6. Beariz (Orense), para Hermida, una mixta para Maestro.

7. Beariz (Orense), para Bonza, una mixta para Maestro.

8. Bonares (Huelva), para Bonares, una unitaria de niños y dos de niñas.

9. Boqueijón (Coruña), para Lestedo, una unitaria de niños.

10. Carballino (Orense), para Mesiego, una mixta para Maestro.

11. Cardedeu (Barcelona), para Cardedeu, una unitaria de niños.

12. Cedeira (Coruña), para Cedeira, una unitaria de niñas.

13. Celanova (Orense), para Moreira, una mixta para Maestra.

14. Cerceda (Coruña), para Santa Colomba de Gesteda, una mixta para Maestra.

15. Conjo (Coruña), para Ardagán, una mixta para Maestro.

16. El Bollo (Orense), para Valbuján, una mixta para Maestro.

17. El Bollo (Orense), para San Martín, una mixta para Maestro.

18. El Bollo (Orense), para Tuje, una mixta para Maestro.

19. El Cabaco (Salamanca), para El Cabaco, una unitaria de niños.

20. Enfesta (Coruña), para San Julián de Carballal, una mixta para Maestro.

21. Finisterre (Coruña), para San Martín (Escaselas), una mixta para Maestro.

22. Huércal de Almería (Almería), para casco, una unitaria de niñas.

23. Irijo (Orense), para Covelo, una mixta para Maestra.

24. Isóbal (Gerona), para Olopta, una mixta para Maestro.

25. La Cumbre (Cáceres), para casco, una unitaria de niñas.

26. Lara (Burgos), para Vega de Lara, una mixta para Maestro.

27. Laroco (Orense), para Freijido de Arriba, una mixta para Maestra.

28. Llombay (Valencia), para Llombay, una unitaria de niñas.

29. Montederramo (Orense), para Cascarballo, una mixta para Maestro.

30. Pereiro de Aguiar (Orense), para Calvelle, una unitaria de niños.

31. Pereiro de Aguiar (Orense), para Santa Marta, una unitaria de niños.

32. Pereiro de Aguiar (Orense), para Tibianes, una mixta para Maestro.

33. Posada de Valdeón (León), para Caín, una mixta para Maestro.

34. Pungín (Orense), para Vilela, una mixta para Maestro.

35. Rocianas (Huelva), para Rocianas, dos unitarias de niños.
36. San Cristóbal de Cea (Orense), para Souto, una mixta para Maestro.
37. San Julián de Sardañola (Barcelona), para Guardiola, una unitaria de niños.
38. San Pabl. de Seguríes (Gerona), para casco, una unitaria de niñas.
39. Sieste (Huesca), para Morcat, una mixta para Maestra.
40. Soto y Amio (León), para Barrio de la Magdalena, una mixta para Maestra.
41. Toén (Orense), para Moreiras, una unitaria de niñas.
42. Trazo (Coruña), para Campo, una mixta para Maestro.
43. Valverde del Hierro (Canarias), para Guarazoca, una mixta para Maestra.
44. Valverde del Hierro (Canarias), para Trese, una mixta para Maestra.
45. Villarroya de la Sierra (Zaragoza), para casco, una unitaria de niñas.
46. Yudego (Burgos), para casco, una unitaria de niñas.
47. Castro Urdiales (Santander), para Córdigo, una mixta para Maestro.
48. Castro Urdiales (Santander), para Talledo, una mixta para Maestro.
49. Castro Urdiales (Santander), para Setares, una unitaria de niñas.
50. Castro Urdiales (Santander), para Ontón, una unitaria de niñas.
51. Algarrobo (Málaga), para La Mezquitilla, una mixta para Maestro.
52. Cártama (Málaga), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.
53. Cártama (Málaga), para Los Remedios, una mixta para Maestro.
54. Periana (Málaga), para Baños de Vilo, una mixta para Maestro.
55. Cártama (Málaga), para Mondrón, una mixta para Maestro.
56. Pizarra (Málaga), para Vega de Santa María, una mixta para Maestro.
57. La Línea (Cádiz), para La Línea, diez unitarias de niños y diez de niñas.
58. Alcaucín (Málaga), para Venta Baja, una mixta para Maestro.
59. Alcaucín (Málaga), para Espino, una mixta para Maestro.
60. Alcóntar (Almería), para Los Marcos, una mixta para Maestro.
61. Alcóntar (Almería), para Tres Morales, una mixta para Maestro.
62. Aldeanueva de la Vera (Cáceres), para Aldeanueva, una unitaria de niños y una de niñas.
63. Arenillas de Villadiego (Burgos),

para Villahernando, una mixta para Maestro.

64. Artenara (Canarias), para Lugarejos, una mixta para Maestra.

65. Beborás (Orense), para Vecofia de Abajo, una mixta para Maestro.

66. Boborás (Orense), para Salón, una mixta para Maestra.

67. Boborás (Orense), para Cameija, una unitaria de niñas.

68. Cacabelos (León), para Arbosbuena, una mixta para Maestro.

69. Calzada de Oropesa (Toledo), para Calzada de Oropesa, una unitaria de niños.

70. Camponaraya (León), para Magaz de Abajo, una unitaria de niñas.

71. Carbia (Pontevedra), para Loño, una mixta para Maestra.

72. Carbia (Pontevedra), para Oiros, una unitaria de niñas.

73. Carbia (Pontevedra), para Toiriz, una unitaria de niñas.

74. Carbia (Pontevedra), para Sabrejo, una unitaria de niñas.

75. Carbia (Pontevedra), para Abealla, una unitaria de niñas.

76. Carbia (Pontevedra), para Ollares, una unitaria de niñas.

77. Carbia (Pontevedra), para Losón, una mixta para Maestra.

78. Carracedelo (León), para Villaverde de la Abadía, una unitaria de niñas.

79. Castillejar (Granada), para casco, una unitaria de niños.

80. Castillejar (Granada), para Los Carriones, una mixta para Maestro.

81. Castillejar (Granada), para Olivar, una mixta para Maestro.

82. Cortegada (Orense), para San Juan de Louredo, una mixta para Maestra.

83. Cortes de Baza (Granada), para Campocámara, una unitaria de niñas.

84. Corral de Almoguer (Toledo), para casco, una unitaria de niños y una de niñas.

85. Cheles (Badajoz), para Cheles, una unitaria de niñas.

86. El Toboso (Toledo), para El Toboso, una unitaria de niños.

87. Galera (Granada), para Galera, una unitaria de niños.

88. Hinojosa (Guadalajara), para Hinojosa, una unitaria de niños.

89. Huéneja (Granada), para Huéneja, una unitaria de niñas.

90. Jadraque (Guadalajara), para Jadraque, una unitaria de niños.

91. Lalín (Pontevedra), para Madriñán, una mixta para Maestra.

92. Lalín (Pontevedra), para Golmar, una unitaria de niños.

93. Lalín (Pontevedra), para Moceda de Abajo, una unitaria de niñas.

94. Lalín (Pontevedra), para Villanueva, una mixta para Maestra.

95. Lalín (Pontevedra), para Botos, una unitaria de niñas.

96. Leiro (Orense), para Barán, una unitaria de niñas.

97. Miguel Esteban (Toledo), para casco, una unitaria de niños.

98. Montefrío (Granada), para Barrio de San Antonio, dos unitarias de niños.

99. Montejo de Licerías (Soria), para casco, una unitaria de niños.

100. Níjar (Almería), para Níjar, una unitaria de niños y una de niñas.

101. Paymogo (Huelva), para Paymogo, una unitaria de niñas.

102. Pedrosa de Río Urbel (Burgos), para casco, una unitaria de niñas.

103. Piñor de Cea (Orense), para La Canda, una unitaria de niños.

104. Piquera de San Esteban (Soria), para casco, una unitaria de niñas.

105. Poliñá (Barcelona), para Poliñá, una unitaria de niños.

106. Ponferrada (León), para Otero, una mixta para Maestro.

107. Ríotorto (Lugo), para Meilán, una unitaria de niños.

108. Robledillo de la Vera (Cáceres), para casco, una unitaria de niñas.

109. San Mateo (Castellón), para San Mateo, una unitaria de niños.

110. Santa Amalia (Badajoz), para Santa Amalia, una unitaria de niños.

111. Santa Bárbara de Casa (Huelva), para casco, una unitaria de niñas.

112. Velada (Toledo), para Velada, una unitaria de niñas.

113. Torremocha (Guadalajara), para Torremocha, una unitaria de niños.

114. Villatobas (Toledo), para Villatobas, una unitaria de niños.

115. Zarza de Alange (Badajoz), para casco, una unitaria de niñas.

116. Alozaina (Málaga), para Jorox, una mixta para Maestro.

117. Bujalaro (Guadalajara), para Bujalaro, una unitaria de niñas.

118. Caniles (Granada), para Los Mesas, una mixta para Maestra.

ESCUELAS VACANTES

Orense: Rodeiro, Ayunt. de Avión; Escuela mixta para Maestro; censo, 217; vacante el 14 de octubre de 1925, por traslado.—(Gaceta 17 noviembre.)

Congosto, Ayunt. de Rairiz de Veiga; Escuela mixta para Maestro; censo, 555; vacante el 15 de octubre de 1925, por traslado.—(Gaceta 17 noviembre.)

San Pago, Ayunt. de Castro Caldelas; Escuela mixta para Maestro; censo, 277; vacante el 30 de septiembre de 1925, por fallecimiento.—(Gaceta 17 noviembre.)

Conturco, Ayunt. de Cea; Escuela mixta para Maestro; censo, 260; vacante el 19 de octubre de 1925, por traslado.—(Gaceta 17 noviembre.)

Villardecievros, Ayunt. de Villardevos; Escuela mixta para Maestro; censo, 307; vacante el 28 de octubre de 1925, por traslado.—(Gaceta 17 noviembre.)

Graña de Sesana, Ayunt. de Monterramo; Escuela mixta para Maestro; censo, 273; vacante el 31 de octubre de 1925, por traslado.—(Gaceta 17 noviembre.)

Gomesende; Escuela unitaria; censo, 986; vacante el 31 de octubre de 1925, por traslado.—(Gaceta 17 noviembre.)

Paradela, Ayunt. de Calvos de Randín; Escuela mixta para Maestro; censo, 221; vacante el 19 de octubre de 1925, por traslado.—(Gaceta 17 noviembre.)

Escornabais, Ayunt. de Trasmiras; Escuela mixta para Maestra; censo, 530; vacante el 18 de octubre de 1925, por fallecimiento.—(Gaceta 17 noviembre.)

Albos, Ayunt. de Vereá; Escuela mixta para Maestra; censo, 332; vacante el 31 de octubre de 1925, por traslado.—(Gaceta 17 noviembre.)

Toledo: Noez; Escuela unitaria para Maestra; censo, 1.044; vacante el 31 de octubre de 1925, por traslado.—(Gaceta 17 noviembre.)

Camuñas; Escuela unitaria para Maestra; censo, 2.215; vacante el 5 de noviembre de 1925, por traslado.—(Gaceta 17 noviembre.)

Guipúzcoa: Urrestilla, Ayunt. de Arpeitia; Escuela unitaria para Maestro; censo, 200; vacante en 9 de noviembre de 1925, por traslado.—(Gaceta 18 noviembre.)

Imprenta de El Magisterio Español.